



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLIN

Julio 14 de 2023

RADICADO: 05001 41 05 005 2021 00587 00  
EJECUTANTE: MARIA ADELAIDA ESTRADA OSPINA  
EJECUTADO: KARLA CRISTINA LÓPEZ HOLGUÍN  
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

Observa el Despacho que a la ejecutada KARLA CRISTINA LÓPEZ HOLGUÍN no propuso excepción alguna, y al verificar en el sistema no se encontró depósito judicial.

Sobre lo anterior el artículo 440 del CGP establece:

*“CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.*

*Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.* (Subrayas fuera del texto.)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado ORDENARÁ CONTINUAR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en consecuencia, se requerirá a las partes para que alleguen la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada,

estas últimas se liquidarán acorde a lo preceptuado en el Acuerdo PSAA16-10557 de 2016, más los gastos en que se hubiese incurrido dentro del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Dentro del proceso ejecutivo instaurado por la MARIA ADELAIDA ESTRADA OSPINA contra KARLA CRISTINA LÓPEZ HOLGUÍN, se ordena seguir adelante con la ejecución por la suma de \$3.512.120 por concepto de capital de la obligación, por la suma de \$300.000 por concepto de costas del proceso ordinario.

SEGUNDO. Se ordena a las partes realizar la liquidación del crédito.

TERCERO. Se condena en costas a la parte ejecutada, mismas que se tasan en \$381.000, más los gastos en que se hubiese incurrido dentro del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ JUEZ**

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 48 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20- 11546 DE 2020, EL DÍA <b>17 DE JULIO DE 2023</b> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1</a></p> <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA</p>
--